

Miguel Ángel Ceballos Ayuso, con DNI nº 09306614, en representación de la Asociación Ecologistas en Acción de Valladolid, con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos 533, 47080 Valladolid

EXPONE:

En el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley, por medio del presente escrito vengo a interponer DENUNCIA por infracción de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y del Real Decreto Legislativo Estatal de Evaluación de Impacto Ambiental, contra la empresa Lingotes Especiales, S.A.

Se basa dicha denuncia en los siguientes:

HECHOS:

1º- Con fecha 19 de diciembre de 2006, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha anulado en firme el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid de 4 de mayo de 2001, por el que se concedieron a Lingotes Especiales S.A. las licencias de obras y de actividad para la fundición de piezas de hierro que esta sociedad gestiona desde 1968 en la carretera de Fuensaldaña s/n, en Valladolid.

Según consta en la Sentencia, que se adjunta, dicho acuerdo ha sido anulado por no haberse sometido la actividad citada al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental, al que en la fecha del otorgamiento de las licencias municipales se encontraba sujeta por constituir una industria que pretende ubicarse en una localización en la que no hay un conjunto de plantas preexistentes y dispone de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 Kw.

Por lo tanto, Lingotes Especiales carece en la actualidad de licencia urbanística y ambiental, no habiendo obtenido tampoco la preceptiva autorización ambiental, autorizaciones que en todo caso requieren la previa consecución de una Declaración de Impacto Ambiental favorable.

2º- De acuerdo a la normativa vigente, la actividad de Lingotes Especiales debe someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por hallarse incluida en los supuestos 3.3.a y 3.3.b del Anexo IV de la *Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León* y en los epígrafes e) del Grupo 4 y c) del Grupo 8 del *Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental*.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Según lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo Estatal de Evaluación de Impacto Ambiental, la suspensión de la actividad sometida obligatoriamente a evaluación de impacto ambiental, sin perjuicio de la incoación de procedimiento sancionador a Lingotes Especiales, S.A. por la comisión de la infracción muy grave del Real Decreto Legislativo citado señalada en su artículo 8bis.2.b), y la imposición de una multa de 240.404,85 euros a 2.404.048,48 euros.

En Valladolid a 12 de enero de 2007

Sr. Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León